



para fines de solemnidad quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

VALGA PARA DESPACHOS DE OFICIO AÑO 1813

Segun el mismo expreso fuera uela par.ª, a lo que con
 testo Dho D. Juan Carloy que las multas no se presen
 tavan; requerido se hizo por el Sr. Alc.ª, se ratifica
 y mandando a firmaturam.ª que ni se presentava ni presen
 taria: Este echo en una publicidad y reunion en pueblo
 Cede en decreto, y menoscambio se lo mandatoj judic.ª
 y de esta Corporacion, estendiendose a lo uela Super.ª
 Decretaron se le aga saber por el p.ª Sec.ª a D. Juan
 Carloy Samaniego que baxo la multa de 500.ª due.
 y termino de 24.ª oras, presente las multas uela parte
 = neceria como se le esta mandado, lo que se le esipiran
 y premisiblem.ª no vericandola Dho presentas.ª en cui
 caso quedara a nestado en sus Casas; asta la resolu.
 uela Super.ª a quien se dara parte y m.ª para q.
 provea en desagravio uela misma y esta Corporacion
 y Autoridad. jud.ª

Con lo que se concludio Dho Ayuntamiento que firmanon
 lo referido de que doy fe

~~Antonio Duran~~ Duran Capell
 Maximiliano Conbalanz
 Juan Marin

El Presidente
 Juan Antonio Duran

En la expresada Villa dia 10 de Julio de 1813



Ayuntamiento de Carabobo